

La Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria do 12 de febreiro de 2021, acordó, entre outros asuntos, aprobar las siguientes bases:

BASES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE FESTIVALES AUDIOVISUALES EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA EN EL AÑO 2021

Tal como establece la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, en su exposición de motivos, la actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra comunidad.

Considerando que la cultura audiovisual, de la que sin duda el cine constituye una parte fundamental, está presente en todos los ámbitos de la sociedad actual, la Diputación de Pontevedra quiere impulsar un nuevo marco de actuación cultural basado en las siguientes premisas:

1. El ánimo del sector audiovisual gallego, considerado como estratégico para la comunidad y nuestra provincia
2. La consolidación de industrias audiovisuales competitivas, con posibilidades de exportar y darle rentabilidad social y económica a la cultura gallega
3. La búsqueda de la excelencia en los productos culturales gallegos, con la puesta en valor de la cultura gallega a través de la creación y divulgación de productos audiovisuales
4. El fomento de marcos y espacios expositivos para la promoción de los productos audiovisuales gallegos en la provincia de Pontevedra

El artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, prevé la existencia de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que tengan lugar en el territorio nacional.

Por otro lado, la situación sanitaria mundial, la calificación por la Organización Mundial de la Salud de pandemia internacional por la Covid-19 y la posterior declaración del estado de alarma en España el pasado 14 de marzo de 2020 provocó en el sector cultural en general y en los festivales cinematográficos en concreto, un cataclismo que obligó a cancelar varios certámenes y el aplazamiento de otros muchos. Esto implica, en otras cosas, que las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en nuestra provincia deben adaptarse a esta nueva situación. Así se hace patente que debe convocarse esta línea de ayudas adaptándose a estos condicionamientos externos, por eso, se incluyen dentro de los gastos subvencionables aquellos en los que los promotores de los festivales incurran como resultado de la implantación de medidas de seguridad higiénico-sanitarias y laborales como consecuencia de la Covid-19, u otros que faciliten la realización de los mismos desde la distancia, y a través de otras plataformas de comunicación y visualización.

En consecuencia, la Diputación de Pontevedra convoca ayudas económicas para el apoyo al desarrollo y a la organización de este tipo de eventos en la provincia de Pontevedra durante el año 2021, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular las ayudas para la organización de festivales o certámenes cinematográficos de prestigio que tengan lugar en la provincia de Pontevedra y que les dediquen una especial atención a la programación y difusión del cine gallego y a las demás variantes lingüísticas de producción.

2. La gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia e igualdad
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en la utilización de recursos públicos

3. La concesión de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el punto anterior, se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS).

Segunda. Dotación e imputación presupuestaria

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y éstas se convocarán con cargo a la aplicación 21/330.3340.489.05 del Presupuesto de la Diputación para el año 2021 por un importe total de ciento cincuenta mil (150.000) euros.

De acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine, la ayuda para la realización de festivales y certámenes no podrá superar el 50 % del presupuesto presentado para su realización.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro
- Desarrollar la actividad principal en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir subvenciones públicas
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la ley

- Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda estatal, con la autonómica y con la Diputación de Pontevedra

Cuarta. Requisitos

Para poder optar a las subvenciones el festival tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llevarse a cabo durante el año 2021
- b) Tener una duración mínima de cuatro jornadas y realizar un mínimo de 20 proyecciones
- c) Incluir en la programación una proyección de, como mínimo, 5 sesiones o un 10 % de títulos de producción cinematográfica o de dirección gallegas
- d) Llevar un mínimo de cuatro ediciones consecutivas anteriores a la convocatoria de estas bases, con la excepcionalidad del año 2020, por las circunstancias ocasionadas por la Covid-19
- e) Incluir en la programación actividades paralelas educativas o formativas
- f) Emplear la lengua gallega, como mínimo en la comunicación en los diferentes soportes y en el desarrollo de las actividades paralelas

Quinta. Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sed.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud de manera presencial se le requerirá que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistemaCl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el BOPPO y finalizará el 25 de marzo de 2021.

Sexta. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. NIF de la entidad titular del centro
- b. DNI o NIE de la persona representante legal de la entidad
- c. Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de actividades económicas, en el epígrafe/subepígrafe que corresponda, en el ejercicio actual

- d. Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y acercar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Séptima. Documentación

Cada entidad puede presentar una única solicitud para optar a esta convocatoria, en la que se indicará la actividad concreta que se va a realizar, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Memoria completa y detallada del proyecto para el cual se solicita la subvención, en la que se adjunten los datos solicitados para éste, que se ajustarán y detallarán siguiendo los criterios y la orden de valoración especificados en la letra B de la base décima.
- b) Memoria completa y detallada de la última edición del festival en la que se adjunten los datos solicitados para éste, que se ajustarán y detallarán siguiendo los criterios y la orden de valoración especificados en la letra C de la base décima. Esta memoria se acompañará de una declaración responsable sobre la veracidad de la información, que la Diputación de Pontevedra podrá comprobar en cualquier momento.

Dada excepcionalidad generada por la Covid-19 en la organización y puesta en marcha de los festivales audiovisuales de la provincia, se podrán adjuntar las memorias de los festivales de las ediciones de los años 2019 o 2020, según mejor lo consideren

- c) *Dossier* de prensa de la última edición del festival

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para poder cotejar con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria de manera presencial se le requerirá que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la enmienda.

En caso de que alguno de los documentos que se presenten de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario adjuntar los documentos que ya se hayan presentado anteriormente en esta Diputación. A estos efectos la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y sus enmiendas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban llevar a cabo durante la tramitación de este procedimiento tendrán que realizarse electrónicamente a través del modelo “instancia genérica”, disponible en <https://sed.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se le requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que en un plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, en el caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Novena. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de la Dirección Electrónica Habilitado única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sed.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a éste.

El sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del Procedimiento administrativo común.

Décima. Valoración y concesión

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA EDICIÓN ANTERIOR (2019 o 2020 según lo consideren)

1. Contribución al fortalecimiento del sector audiovisual gallego: hasta 10 puntos.

En este epígrafe se valorará el número de producciones de autoría gallega proyectadas (director/a y/o escritor/a de guión de origen gallego o con más de 2 años de residencia acreditada en Galicia).

1.1. Cortas: 1 punto.

1.2. Largas: 2 puntos.

2. Presencia de obras cinematográficas de autores y autoras de fuera de Galicia: hasta 10 puntos.

En este epígrafe se adjuntará la relación de autores/as de fuera de Galicia con las obras exhibidas en el festival, indicando el título, director/a y país de cada una de ellas.

2.1. Por cada autor/a español/: 1 punto

2.2. Por cada autor/ europeo/a: 2 puntos

2.3. Por cada autor/a de otros continentes: 3 puntos

3. Número de sesiones de proyección desarrolladas en la totalidad del festival: hasta 10 puntos

3.1. Hasta 20 sesiones: 3 puntos

3.2. Entre 21 y 30 sesiones: 5 puntos

3.3. Más de 30 sesiones: 10 puntos

4. Asistencia a las proyecciones de la edición anterior: hasta 5 puntos.

Se acreditará con una declaración responsable o certificado expedido por la secretaria o secretario de la entidad en el que conste el número total de asistentes, junto con los datos individuales de cada una de las sesiones, detallando los siguientes apartados: Película; Sala de Proyección; Aforo total de la sala; Asistencia a la proyección. (No se tendrá en cuenta la asistencia a las actividades paralelas: exposiciones, conferencias, talleres, etc.).

4.1. Hasta 1.000 personas: 1 punto

4.2. Entre 1.001 y 3.500 personas: 2 puntos

4.3. Entre 3.501 y 5.000 personas: 3 puntos

4.4. Más de 5.000 personas: 5 puntos

5. Actividades y acciones paralelas desarrolladas en la edición anterior: hasta 35 puntos

Cada acción sólo podrá puntuar en cada uno de los apartados en los que se inserte, excepto en el caso del referido al punto 5.6., que podrá ser una acción transversal.

5.1. Destinadas al sector audiovisual profesional como charlas, publicaciones y clases magistrales, apertura de canales de distribución u otras acciones: 1 punto por acción (hasta 10 puntos)

- 5.2. Destinadas al alumnado en formación audiovisual: 1 punto por actividad o acción (hasta 5 puntos)
 - 5.3. Destinadas a nuevos públicos, específicos o en riesgo de exclusión: 1 punto por actividad o acción (hasta 5 puntos)
 - 5.4. Destinadas a proyectar el festival fuera de los días en los que tenga lugar: 1 punto por actividad o acción (hasta 5 puntos)
 - 5.5. Destinadas en favor de la accesibilidad cultural, con servicios de apoyo a la comunidad audiovisual como el subtítulo, el bucle magnético, el lenguaje de signos o la audiodescripción: 1 punto por actividad o acción (hasta 5 puntos)
 - 5.6. Destinadas al fomento de la lengua gallega y de la igualdad (hasta 5 puntos)
 6. Esfuerzo de difusión e impacto social del festival en la edición anterior: hasta 10 puntos.
 - 6.1. Dossier de prensa y comunicaciones en redes sociales de la edición anterior. Se presentará en PDF con la relación de recortes de prensa y enlaces a medios digitales: hasta 6 puntos
 - 6.2. Publicación del catálogo del festival: Se entiende por catálogo una publicación que proporcione información completa de las actividades y oferta cultural del festival, formas de acceso, actividades complementarias, etc. A efectos de comprobación se presentará PDF de la publicación o enlace digital a ésta: 4 puntos.
 7. Relación de los eventos y entidades de fuera de Galicia con los que el festival ha colaborado en la edición anterior (1 punto por cada evento o entidad colaboradora): hasta 5 puntos
 8. Viabilidad del proyecto: hasta 25 puntos

Se tendrá en cuenta la solidez financiera del festival, para lo cual se valorarán las aportaciones de fondos propios de la entidad organizadora y los patrocinios de entidades privadas con respeto a su presupuesto total (con el IVA, salvo en el caso de ser deducible), relativos a la edición anterior. No se admitirán como fondos propios las aportaciones de financiación de otras administraciones públicas de las cuales se obtuviera algún tipo de ayuda.

 - 8.1. Entre el 15 % y el 20 % de la financiación acreditada: 5 puntos
 - 8.2. Entre el 20,01 % y el 30 % de la financiación acreditada: 10 puntos
 - 8.3. Entre el 30,01 % y el 40 % de la financiación acreditada: 15 puntos
 - 8.4. Entre el 40,01 % y el 50 % de la financiación acreditada: 20 puntos
 - 8.5. Más del 50 % de la financiación acreditada: 25 puntos
- B. VALORACIÓN DE LA EDICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA**
1. Antigüedad del festival: hasta 25 puntos
 - 1.1. De 4 a 6 ediciones: 10 puntos
 - 1.2. De 7 a 10 ediciones: 15 puntos
 - 1.3. De 11 a 15 ediciones: 20 puntos

1.4. Más de 15 ediciones: 25 puntos

2. Actividades y acciones paralelas previstas: hasta 35 puntos

Cada acción sólo podrá puntuar en cada uno de los apartados donde se inserte, excepto en el caso del referido al punto 2.6, que podrá ser una acción transversal.

2.1. Destinadas al sector audiovisual profesional como charlas, publicaciones y clases presenciales, apertura de canales de distribución u otras acciones: 1 punto por acción (hasta 10 puntos)

2.2. Destinadas al alumnado en formación audiovisual: 1 punto por actividad o acción (hasta 5 puntos)

2.3. Destinadas a nuevos públicos, específicos o en riesgo de exclusión: 1 punto por actividad o acción (hasta 5 puntos)

2.4. Destinadas a proyectar el festival fuera de los días en los que tenga lugar: 1 punto por actividad o acción (hasta 5 puntos)

2.5. Destinadas en favor de la accesibilidad cultural, con servicios de apoyo a la comunidad audiovisual como el subtítulo, el bucle magnético, el lenguaje de signos o la audiodescripción: 1 punto por actividad o acción (hasta 5 puntos)

2.6. Destinadas al fomento de la lengua gallega y de la igualdad: 1 punto por actividad o acción (hasta 5 puntos)

3. Viabilidad del proyecto: hasta 20 puntos

Se valorará el porcentaje de subvención solicitada con respecto al presupuesto global del proyecto (con el IVA, salvo en el caso de ser deducible):

3.1. Entre el 40 % y el 50 % del presupuesto: 5 puntos

3.2. Entre el 30 % y el 39,99 % del presupuesto: 10 puntos

3.3. Entre el 15 % y el 29,99 % del presupuesto: 15 puntos

3.4. Menos del 15 % del presupuesto: 20 puntos

4. Coste total del proyecto subvencionable (con el IVA, salvo en el caso de ser deducible): hasta 30 puntos

4.1. Hasta 20.000,00 €: 1 punto

4.2. De 20.000,01 € a 40.000,00 €: 2 puntos

4.3. De 40.000,01 € a 60.000,00 €: 6 puntos

4.4. De 60.000,01 € a 80.000,00 €: 10 puntos

4.5. De 80.000,01 € a 100.000,00 €: 15 puntos

4.6. De 100.000,01 € a 120.000,00 €: 25 puntos

4.7. Más de 120.000,00 €: 30 puntos

Las solicitudes que en su valoración no consigan los 100 puntos quedarán rechazadas. Para el resto de los festivales el reparto proporcional de los importes se efectuará a partir del valor mínimo establecido.

C) CALIDAD E INTERÉS DE LA PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL.

En esta epígrafe se tendrán en cuenta la temática, la especialización y diferenciación con respecto a otros festivales o certámenes del panorama gallego y estatal, la incidencia dentro del panorama cinematográfico autonómico y nacional, la contribución al aumento de las posibilidades de difusión posterior a nivel nacional e internacional de las obras presentadas, la calidad de las proyecciones, el tratamiento de las copias y demás condiciones que aseguren una adecuada exhibición de las obras audiovisuales y el número de obras en primera presentación oficial con respecto a Galicia y España.

La puntuación máxima se asignará proporcionalmente entre los aspectos mencionados, destinando un máximo de 60 puntos para la edición anterior y trayectoria del festival, y un máximo de 30 puntos para el proyecto actual.

Décimo primera. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Cultura, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación, de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base décima, explicando el sistema sucesivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

La comisión de valoración realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por el jefe del Servicio. Esta comisión es un órgano colegiado compuesto por:

- Presidenta: la diputada delegada del área de Cultura.
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Cultura y uno del personal técnico del Servicio de Intervención
- Secretaria o secretario: un miembro del funcionariado del Servicio de Cultura, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe respecto a las solicitudes de subvención

Para la valoración de la calidad de la programación (apartado C de la base décima) se creará una comisión técnica, que estará compuesta por tres personas expertas y de reconocida trayectoria

en el sector audiovisual, musical y de las artes escénicas, que no tengan relación con ninguno de los solicitantes ni relación directa con los proyectos que se puedan presentar.

Este comité técnico es un órgano colegiado compuesto por tres personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito del audiovisual y un miembro del personal técnico del Servicio de Cultura, sin derecho a voto, que hará las funciones de secretario/a.

La condición de miembro del comité tiene carácter personal y no puede actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

Dicho comité técnico levantará acta indicando la manera de puntuar los criterios subjetivos y elaborará un informe preceptivo que será motivado, relacionando los proyectos examinados por orden de prelación e indicará la puntuación asignada a cada uno de ellos.

Una vez entregado el informe a la comisión de evaluación el Servicio de Cultura, a la vista de la documentación que consta en éste, presentará un informe propuesta de resolución de concesión provisional, debidamente motivado, que deberá expresar la o el solicitante o la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite. Este informe propuesta será fiscalizado.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La propuesta de concesión de subvenciones se someterá a la aprobación del órgano competente.

La resolución del procedimiento se les notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Después de transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución las entidades interesadas estarán legitimadas para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

Décimo segunda. Modificación de la resolución

Tal como se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LXS (R. d. 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión, después de la solicitud razonada, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda, que podrá autorizarse siempre que no se dañen derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y será objeto del acuerdo del órgano que la concedió, luego del informe favorable del área de Intervención y la propuesta previa de la comisión de valoración, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o los alegatos de la persona beneficiaria, sin que pueda significar daño a los derechos de terceros.
- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y al presupuesto subvencionado.
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente la comisión de valoración deberá determinar, luego del informe previo del Servicio de Cultura, el nuevo importe de la subvención y el nuevo presupuesto subvencionado, que serán inferiores a los inicialmente establecidos.
- La entidad beneficiaria tiene la obligación de solicitarle a esta institución provincial la aceptación de cualquier modificación o alteración relevante o significativa sobre el proyecto subvencionado. Para que tales modificaciones puedan ser tenidas en cuenta en la justificación deberán ser previamente aceptadas por el organismo provincial. Las alteraciones no autorizadas o no solicitadas podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida o a su revocación.
- No se aceptarán modificaciones que afecten a los requisitos exigidos para poder optar a las subvenciones en la base cuarta de esta convocatoria, ni las que modifiquen la puntuación conseguida en la valoración realizada en el régimen de concurrencia competitiva.

Décimo tercera. Justificación

Las entidades beneficiarias de la subvención, después de concedida, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se han concedido, de acuerdo con el proyecto adjuntado en la solicitud.

Una vez notificada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad las entidades beneficiarias deberán justificarlas. El plazo para presentar la justificación de la ayuda finaliza el 28 de febrero de 2022.

La documentación justificativa que figura a continuación se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo “instancia genérica”, disponible en <https://sed.depo.gal>:

- a) Memoria justificativa, en la que figuren todas las actividades realizadas y señaladas previamente en el expediente y que incluya toda la programación paralela a efectos de comprobar que cumplieron con las condiciones establecidas en la solicitud de subvención.
- b) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; se indicará en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de estas y el coste total de cada unidad.

- c) Cuenta justificativa de los gastos en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, en la que se detallen las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, se ponga de relieve que los gastos que figuran en la antedicha cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda y se indique que el resto de los justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la entidad beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.
- d) Los gastos justificados deberán ajustarse dentro de lo posible a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, sin que se abone más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida, y se establecerá un porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial detallado (que no debe superar el 20 %).
- e) Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se les abonarán preferiblemente a las y a los proveedores antes de la presentación de la justificación de la subvención, pero en todo caso en el plazo máximo de un mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable.
- f) Las y los beneficiarios de las subvenciones provinciales deben emplear con carácter general formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en los que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias etc.), y sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros.
- g) Acreditación de la debida divulgación de la financiación por parte de la institución provincial de la actividad subvencionada mediante soportes publicitarios, físicos o telemáticos, que incluyan el logotipo de Diputación de Pontevedra.
- h) Declaración de que no se recibieron otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste total de la finalidad subvencionada.
- i) Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán, en el momento del pago, estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución.

Décimo cuarta. Gastos subvencionables

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la finalidad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén vinculados a la edición del proyecto, y se incluyan entre los siguientes:

- a) Infraestructura y espacios para las proyecciones:
 - 1. Gastos por el alquiler de salas y/o de equipos de proyección, de sonido y/o de iluminación.
 - 2. Gastos de desarrollo o por el alquiler de uso de plataformas virtuales para proyecciones y para la realización de actividades programadas del festival o certamen.
 - 3. Gastos por el alojamiento virtual de contenidos del festival o certamen relacionados con las proyecciones y la realización de actividades programadas.
- b) Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales
 - 1. Gastos de contratación de técnicos para la instalación temporal y manejo de dichos equipos.
 - 2. Gastos de contratación de servicios profesionales para el desarrollo del festival
 - 3. Contratación de azafatos/as, presentadores/as o moderadores y contratación de artistas para actuar durante la celebración del festival, certamen o premio.
- c) Gestión de películas:
 - 1. Gastos por derechos de exhibición.
 - 2. Gastos de subtitulado de copias.
 - 3. Gastos de transporte de copias.
- d) Edición de publicaciones: gastos de edición del catálogo y de los folletos de programación del festival, certamen o premio.
- e) Comunicación y prensa:
 - 1. Gastos de contratación específica de agentes de prensa y de comunicación,
 - 2. Gastos de materiales para los medios de comunicación.
- f) Publicidad y difusión:
 - 1. Gastos de campañas publicitarias.
 - 2. Gastos de cartelería y material promocional.
- g) Gastos de convidados directamente relacionados con el festival:
 - 1. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo con destino a España, y, en su caso regreso a origen, en clase turista, económica o similar.
 - 2. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo con origen y destino dentro de España en clase turista, económica o similar.
 - 3. Gastos de alojamiento y mantenimiento de Las y los invitados

- h) Premios o galardones oficiales: Premios económicos otorgados por el festival, gastos por la fabricación de figuras, galardones o trofeos similares que se entreguen como premios del festival, certamen o premio.
- i) Gastos de implantación de medidas de seguridad higiénico-sanitarias y laborales como consecuencia de la Covid-19:
 - 1. Gastos de materiales no inventariables y dispositivos de protección y desinfección para las/los empleados y las/los espectadores (máscaras, guantes, geles hidroalcohólicos, jabones, virucidas, alfombrillas desinfectantes y aquellos destinados al mismo fin); servicios de limpieza y desinfección específicos para la Covid-19; así como materiales de información, señalización de distancias, separaciones, dispositivos necesarios para el control de accesos según restricciones y protocolos Covid-19 y, en general, cualquier coste de material y su instalación relacionado con la adaptación de las instalaciones a las medidas sanitarias derivadas de la Covid-19.
 - 2. Gastos de elaboración de planes de seguridad y riesgos laborales, así como los gastos de formación de las y de los trabajadores derivados de dichos planes.
- j) Gastos generales no previstos entre los anteriores, hasta un máximo de un 5 % del importe total del presupuesto.

Todos los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos ordinarios de funcionamiento y mantenimiento de la entidad y funcionamiento ordinario del promotor tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua), etc.
- Los gastos de sueldos, salarios o cualquiera otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o retenciones de impuestos de la o del promotor, si es persona física, o de las personas pertenecientes a la entidad promotora del festival o certamen.
- La inversión o la adquisición de material o equipaciones que supongan algún incremento del patrimonio de la entidad solicitante.
- Los gastos protocolarios como fiestas, cócteles, degustaciones gastronómicas, otros eventos similares.
- Los gastos excluidos en el artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra

Décimo quinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La realización de los festivales será de exclusiva responsabilidad de las entidades, al igual que las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas deriven. Las beneficiarias de la subvención tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- la) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus características especiales no exista en el comprado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hiciera antes de la solicitud de la subvención
- b) Cumplir con las medidas higiénico-sanitarias establecidas por la normativa vigente, en el desarrollo de la totalidad de las actividades que se llevarán a cabo.
- c) Llevar a cabo a actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado
- d) Notificarle a la Diputación de Pontevedra las ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, obtenidos de los solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud de la convocatoria correspondiente
- y) Proporcionar en todo momento la información que se les solicite con respeto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de Intervención de la Diputación de Pontevedra, según su normativa
- f) Hacer constar los logotipos de la Diputación de Pontevedra, según su normativa básica de identidad corporativa, en todos los elementos de difusión relacionados con la actividad subvencionada
- g) Facilitar un espacio para la instalación de un stand de la Diputación de Pontevedra y colocar los elementos publicitarios que se les pueda facilitar desde el organismo provincial.
- h) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones

Décimo sexta. Pago

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado y la totalidad de las actividades incluido en el proyecto se abonará la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional

de la subvención

- La subvención se aminorará igualmente en el caso de incumplimiento defectuoso de la totalidad de las actividades incluido en el proyecto presentado inicialmente

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

En casos especiales debidamente justificados y previo informe favorable del área de Intervención se establece la posibilidad del pago anticipado de hasta un máximo del 50 % de la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones.

Décimo séptima. Incumplimiento

Después de vencido el plazo de justificación señalado en la base décima sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa el Servicio de Cultura le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la LGS.

Décimo octava. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegradas, previa instrucción del procedimiento de reintegro, por los siguientes motivos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Décimo novena. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021 y cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la LXS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Xunta de Gobierno.

Vigésima. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sed.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.1a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones para su publicación en ella, que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimo primera. Protección de datos

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable con la finalidad de gestionar este

procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sed.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>.

Vigésimo segunda. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo (artículos 112 y siguientes y 124 y siguientes de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado de Pontevedra, según se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vigésimo tercera. Normativa aplicable y derecho supletorio

Las ayudas concedidas en esta convocatoria se ajustarán a lo establecido en ella, en la LGS, en el Reglamento de la LGS (Real decreto 887/2006, de 21 de julio) y en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra (OXS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) núm. 249, del 30 de diciembre de 2016.

Con carácter supletorio, regirán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

PRESUPUESTOS DE GASTOS

DESGLOSE DE GASTOS SUBVENCIONABLES	SIN IVA	CON IVA
CAP. 01: INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PARA Las PROYECCIONES		
Alquiler de salas	€	€
Alquiler de espacios de provección v/o sonido v/o iluminación	€	€
Gastos de desarrollo o por el alquiler del uso de plataformas virtuales	€	€
Gastos por el alojamiento virtual de contenidos	€	€
SUMA CAP. 01	€	€
CAP. 02: GASTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		
Contratación de técnicos para la instalación temporal de los equipos	€	€
Contratación de técnicos para lo manejo de los equipos	€	€
Contratación de servicios profesionales para el desarrollo del festival	€	€
Contratación de azafatos /las, presentadores/las y moderadores/las para el	€	€
Contratación de artistas	€	€
SUMA CAP- 02	€	€
CAP. 03: GESTIÓN DE PELÍCULAS		
Derechos de exhibición	€	€
Subtitulado de copias	€	€
Transporte de copias	€	€
SUMA CAP- 03	€	€
CAP. 04: EDICIÓN DE PUBLICACIONES		
Edición del catálogo	€	€
Edición de folletos de programación del festival	€	€
SUMA CAP- 04	€	€
CAP. 05: COMUNICACIÓN Y PRENSA		
Gastos de contratación específica de agentes de prensa	€	€
Gastos de materiales para los medios de comunicación	€	€
SUMA CAP- 05	€	€
CAP. 06: GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN		
Campañas publicitarias	€	€
Cartelería	€	€
Material promocional	€	€
SUMA CAP. 06	€	€
CAP. 07: GASTOS DE CONVIDADOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL FESTIVAL		
Gastos de desplazamientos	€	€
Gastos de alojamiento	€	€
SUMA CAP. 07	€	€
CAP. 08: PREMIOS O GALARDONES OFICIALES		
Fabricación o adquisición de estatuillas.	€	€
Fabricación o adquisición de galardones y otros similares	€	€
SUMA CAP- 08	€	€
CAP. 09: GASTOS IMPLANTACIÓN MEDIDAS SEGURIDAD Covid-19		
Gastos de materiales varios	€	€
Gastos de elaboración de planes de seguridad y riesgos laborales	€	€
SUMA CAP- 09	€	€
CAP. 10: GASTOS GENERALES NO PREVISTOS ENTRE Los ANTERIORES		
	€	€
	€	€
	€	€
	€	€
SUMA CAP- 10	€	€
GASTOS PREVISTOS TOTALES:	€	€